

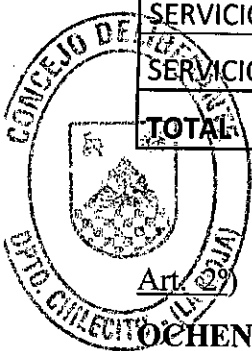
ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO SETENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

Art. 1º) Fijase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 817.053.277,71)** los gastos corrientes y de capital de la Administración Municipal para el **Ejercicio 2013**, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

FINALIDAD	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 179.256.578,50
SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$ 2.413.629,29
SERVICIOS SOCIALES	\$ 560.674.220,70
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 74.708.849,22
TOTAL	\$ 817.053.277,71



Art. 2º) Estímase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 817.189.077,91)** el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de la planilla anexa.

Oscar Luis Enzola
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

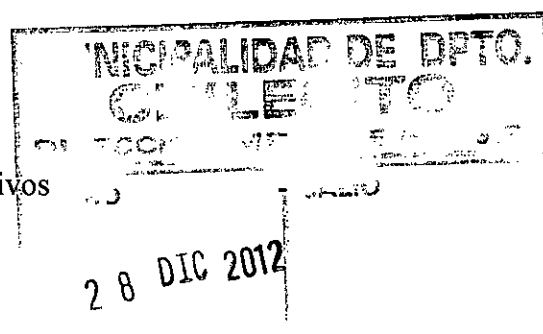
Recursos Corrientes	\$ 247.775.404,41
Recursos de Capital	\$ 569.413.673,50
TOTAL	\$ 817.189.077,91

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, el resultado Financiero estimado en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 20/100 (\$ 135.800,20)**, atenderá el Financiamiento Neto, detallado en sus componentes en el anexo correspondiente y resumido a continuación:

Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera

Endeudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos





Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras

Aplicaciones Financieras	\$	135.800,20
Amortización de la Deuda y Disminuciones de Otros Pasivos	\$	135.800,20

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 5º) Autorízase de ser necesario al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por encima de lo presupuestado y en forma automática los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial que incluyan a los agentes municipales.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1110201000 – Concejo Deliberante –, con la única limitación de no alterar el total de los gastos previstos en los artículos 1º y 2º.

Art. 7º) La cantidad de cargos determinados en la planilla anexa conjuntamente a los cargos detallados en el organigrama municipal aprobado por Ordenanza N°2846/2008 y modificatorias, constituye el límite máximo de los cargos financiados.

Art. 8º) Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 6º y 7º, todo ingreso de partidas de origen nacional y/o provincial no previstas en el presente presupuesto, se considerarán como incremento de este último en la partida correspondiente con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal transitoria.

Art. 9º) Establecerse que únicamente para aquellos juicios con sentencia firme al día de la presente y que en un futuro se financie el pago por recursos nacionales o provinciales, quedaran en forma automática autorizadas las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 10º) La presente Ordenanza rige a partir del 1º de Enero del Año 2013, facultando a la Contaduría a reapropiar los ingresos y egresos que se hubieren producido desde el 1º de enero del corriente año y hasta la entrada en vigencia de la presente.

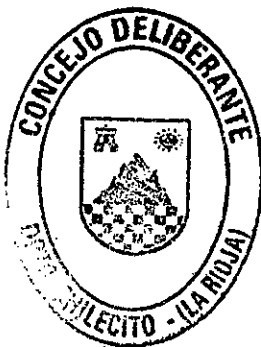
Art. 11º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

ORDENANZA N° **3.170/2012.-**


Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA




Arg. Raúl Ardolor
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 334 - 2012

CHILECITO, 28 DIC 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.170/12, de fecha 21 de Diciembre de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

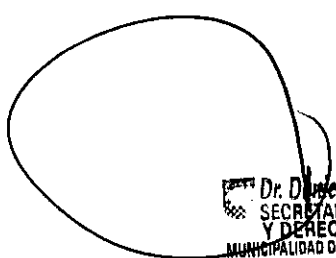
DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.170/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 21 de Diciembre de 2.012.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. D. Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)


Dr. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
Intendente
Municipalidad de Chilecito L.R.